

# PRESTACIONES ESPECIALES



# PRESTACIONES ESPECIALES

## ¿QUÉ SON?

Las prestaciones especiales son ayudas económicas dirigidas a los trabajadores protegidos y a sus familiares que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se encuentran en una situación de necesidad.

## ¿QUÉ TIPOS DE AYUDA OFRECEMOS?

- Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda.
- Adaptación de vehículos.
- Ayudas técnicas especiales (cama clínica, colchón antiescaras, grúa, silla baño, etc.).
- Ayuda para prótesis especiales (deportivas, acuáticas...).



- Ayuda a domicilio (cuidado personal, labores del hogar, acompañamiento, atención de hijos menores, etc.).
- Ayudas familiares (contribución en los gastos de alquiler/hipoteca, gastos extraordinarios por enfermedad, guardería/estudios hijos, etc.).
- Ayudas para formación y reinserción laboral.
- Ayudas a viudas/os y huérfanos, para gastos extraordinarios derivados del fallecimiento del trabajador...
- Otras...

## ¿QUIÉN PUEDE ACCEDER A ELLAS?

Las prestaciones especiales están dirigidas a los trabajadores de las empresas asociadas a MCMUTUAL, a los trabajadores autónomos adheridos, y a sus familiares. Pueden solicitarse en cualquier momento, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Encontrarse en un estado y/o situación concreta de necesidad.
- Que esta situación se derive de un accidente de trabajo o enfermedad profesional sufridos por el trabajador.

## ¿CÓMO SOLICITARLAS?

Para solicitar la concesión de una prestación especial, el trabajador o sus familiares deben:

- contactar con nosotros a través de nuestra web [www.mc-mutual.com/solicitud](http://www.mc-mutual.com/solicitud) información.
- o dirigirse a su centro de referencia de MCMUTUAL.



## ¿CÓMO SE CONCEDEN?

Las ayudas son concedidas por la Comisión de Prestaciones Especiales de MC MUTUAL, que está formada por cuatro representantes de los trabajadores empleados por las empresas asociadas y cuatro representantes de las empresas mutualistas.

La Comisión se reúne cuatro veces al año para estudiar las solicitudes recibidas. Una vez aceptada la petición, la Comisión de Prestaciones Especiales determina su cuantía en función de la solicitud formulada, del estado de necesidad del trabajador y de la disponibilidad de presupuesto. La ayuda puede cubrir total o parcialmente la prestación solicitada.





MUTUA COLABORADORA  
CON LA SEGURIDAD SOCIAL

---

**NÚMERO 1**

24 horas de atención  
**900 300 144**  
[www.mc-mutual.com](http://www.mc-mutual.com)